

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que constengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7863

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 16 y 17 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1245  
**Gobierno Civil**

#### OBRAS PUBLICAS

**CAMINOS VECINALES.**—Habiendo solicitado los Ayuntamientos de Ciudadela, Mercadal y Ferrerías la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio, del camino denominado Del Bou 4 de la carretera de Fornells a San Cristóbal al 83 de la de Mahón a Ciudadela, he resuelto, por medio del presente anuncio, abrir la información pública a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la citada Ley, señalando un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que lleva inserto este anuncio, durante cuyo plazo podrán la Diputación provincial, los Ayuntamientos, las Corporaciones y los particulares pertenecientes a esta provincia presentar por escrito, ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la declaración de utilidad pública; debiendo dentro de dicho plazo, celebrar los Ayuntamientos de Mercadal, Ciudadela y Ferrerías en su respectiva localidad una reunión en la cual los vecinos podrán reclamar verbalmente cuanto se les ofrezca y parezca, en contra de la pretensión mencionada de cuyas reclamaciones deberán extender las correspondientes actas las Alcaldías de las citadas poblaciones. Palma 14 Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

#### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

##### Sección de Mallorca

D. Miguel Font Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma, Secretario de la Excm. Diputación y en tal concepto Secretario también de la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares, Sección de Mallorca

Certifico: que el acta de la Sesión celebrada por la referida Junta el día quince del corriente copiada a la letra dice así:

En la ciudad de Palma de Mallorca

a quince de Mayo de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Sala de la Audiencia bajo la presidencia del Ilmo. Señor Presidente de la misma D. Fernando de Prat Gay los señores D. Joaquín Botia, Director del Instituto General y Técnico; D. Antonio Sbert, Decano del Colegio de Abogados; don José Socias, Decano del Colegio Notarial; D. Damián Serra, Jefe de Estadística; D. Antonio Barceló, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País; D. Tomás Darder, Presidente de la Real Academia de Medicina; don Bernardo Riera, Presidente del Colegio Médico-Farmacéutico; D. Sebastián Simó, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio; y D. Antonio Bosch, Presidente del Colegio Veterinario como Vocales propietarios; no habiendo comparecido D. Juan Lladó, Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales; D. Antonio Rosselló, Presidente de la Cámara Agrícola; D. Tomás Rosselló, Presidente de «La Igualdad»; D. Bernardo Galmés, Presidente del Desarrollo del Arte; D. Juan Colom, Presidente de «La Unión de Curtidores»; y D. Juan Rosselló, Presidente de La Unión de Fabricantes de Curtidos, no obstante estar citados legalmente: al dar las 8 hora señalada al efecto se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente, quien seguidamente manifestó que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 6.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910, la Junta debía proceder a ver y fallar las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de electores en el Censo Electoral remitidas por los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos en que se han producido; y en su consecuencia se dió cuenta de las mismas por el orden siguiente:

#### Alaró

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo Electoral de Alaró por D. Bernardino Riera Isern, D. Bernardo Guasp Vallcaneras, D. Juan Fiol Comas, don Juan Homar Fiol, D. Antonio Mas Marroig, D. Antonio Bestard Bennisar, D. Bartolomé Amengual Pizá, D. Dionisio Mulet Sastre, D. Pedro Riera Sampoí, D. Jaime Homar Rayó, don Bartolomé Roig Rosselló, D. José Gelabert Rosselló, D. Ramón Busquets Campins, D. Martín Amengual Ripoll, D. Francisco Rubi Jaume, D. Bartolomé Simonet Riera, D. Jerónimo Juan Rotger, D. Andrés Duran Isern, don Gabriel Mayol Ferragut, D. Antonio Borrás Ferragut, D. Antonio Muntaner Perelló, D. Juan Gelabert Parets, don José Guardiola Fiol, D. Andrés Guardiola Rosselló y D. Jaime Rosselló Fullana, solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa; y no habiendo presentado los recurrentes documento alguno justificativo de que reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la Ley

Electoral vigente, se acordó por unanimidad desestimar dichas reclamaciones.

#### Binisalem

Se dió cuenta de una reclamación producida en la Junta municipal del Censo Electoral de Binisalem por don Miguel Oliver solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

- Bartolomé Fiol Comas
- Francisco Pol Quintana
- Miguel Salom Calafell
- Juan Torrens Bibiloni
- Andrés Pol Aranda
- Ramón Pol Abrines
- Antonio Sastre Fiol
- Bartolomé Sans Rosselló
- Miguel Capella Villalonga
- Melchor Masip Llompard
- Pedro J. Salom Calafell
- Bernardo Nicolau Borrás
- Gabriel Nicolau Borrás
- Francisco Pol Salom
- Andrés Pol Pons
- Julián Rosselló Salas
- Juan Pons Pons
- Jaime Salom Moyá
- Jaime Capella Salom
- Jaime Llabrés Moyá
- Francisco Pujades Amengual
- Antonio Pol Vidal
- Juan Comas Bestard
- Andrés Llabrés Pons
- Juan Pol Nicolau
- Juan Pons Martorell
- Antonio Vidal Moyá
- Antonio Marques Fiol
- Juan Gomila Pol
- Francisco Pol Quintana
- Juan Quintana Alorda
- Antonio Saggese Senice
- Guillermo Vidal Bonafé
- Narciso Lladó Bibiloni
- Bartolomé Comas Moyá
- Antonio Martí Villalonga
- Jaime Reus Martín
- Jaime Vallés Lladó

Y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que

- Bartolomé Fiol Comas
- Francisco Pol Quintana
- Miguel Salom Calafell
- Juan Torrens Bibiloni
- Bartolomé Sans Rosselló
- Miguel Capella Villalonga
- Melchor Masip Llompard
- Pedro J. Salom Calafell
- Antonio Marques Fiol
- Juan Gomila Pol
- Juan Quintana Alorda
- Antonio Saggese Senice

reunen las condiciones que para ser elector exige el artículo 1.º de la Ley Electoral, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada; y no haber lugar a la inclusión de los restantes por no haberse acreditado en debida forma que dichos individuos reúnan las condiciones indispensables para que pueda reconocerseles su derecho para ser continuados en el Censo Electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Antonio Pol Pons, solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público en las que figura por defunción; y en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por D. Pedro J. Salvá Comas, solicitando su exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público en las que figura por pérdida de vecindad; y no habiéndose producido prueba alguna justificativa de la exclusión solicitada, se acordó por unanimidad no haber lugar a acceder a dicha solicitud.

#### Buñola

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Buñola por D. Antonio Colóm Oreus solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Jaime Lorenzo Socias, Antonio Oafellas Jaume, Mateo Colóm Pascual, Gabriel Castell Estarellas, Rafael Colóm Ferriol; y constandingo acreditado por medio de documentos fehacientes que el recurrente acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Vicente Rosselló Sabater, solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Bartolomé Borrás Orepi por no ser vecino de aquella localidad; y constandingo acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento de Sóller; por el Secretario de la Junta municipal también de Sóller; y por el Secretario del Ayuntamiento de Buñola; se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

#### Campos del Puerto

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Campos del Puerto por D. Juan Lladó, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de:

- Magin Fullana Pizá
- Pedro Antonio Ballester Más
- Lorenzo Pons Mayol
- Tomás Ferrer Oliver
- Bartolomé Bennisar Bennisar
- Miguel Torrens Radó
- Juan Bonet Bigo
- Sebastián Ferrer Ballester
- Sebastián Ballester Mercadal
- Sebastián Ferrer Bonet
- Guillermo Ginard Ballester
- Rafael Ginard Oliver
- Sebastián Ginard Ballester

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral exceptuando únicamente a Rafael Ginard Oliver y Sebastian Ginard Ballester que se ha acreditado que son vecinos de Santafy, se acordó por unanimidad, acceder a la inclusión solicitada a excepción de Rafael Ginard Oliver y Sebastian Ginard Ballester.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Oliver, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de José Rigo Rotger, y constando acreditado que dicho individuo reúne las condiciones que para ser elector exige el art. 1.º de la vigente Ley Electoral, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por D. Juan Lladó, solicitando la exclusión de las listas de exclusiones expuestas al público de Jaime Mas Ginard, Rafael Ginard Ballester y Antonio Andreu Ferragut; y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Santafy que Rafael Ginard Ballester es vecino de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada, y no haber lugar a la exclusión de los dos restantes por no haberse producido prueba alguna justificativa de la misma.

#### Capdepera

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Capdepera por Don Juan Gil Oliver solicitando su exclusión de las listas electorales de exclusiones expuestas al público en las que figura en concepto de fallecido; y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Juez municipal de aquella villa; en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral, se acordó por unanimidad, acceder a dicha solicitud.

#### Establiments

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Establiments por D. Miguel Vicens, solicitando la inclusión en las Listas electorales de aquella villa de

Pedro Roig Pons  
Pablo Llinás Nadal  
Antonio Coll Nadal  
Francisco Vallespir Lladó  
José Palmer Montaner  
Antonio Manera Tomás  
Melchor Balaguer Llabrés  
Antonio Roca Sabater  
Juan Pons Serra  
Juan Serra Martorell  
Matias Sampol Pons  
Jaime Morro Socias  
Francisco Balaguer Llabrés  
Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que

Pedro Roig Pons  
Pablo Llinás Nadal  
Antonio Coll Nadal  
Francisco Vallespir Lladó  
José Palmer Montaner  
reunen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada; y no haber lugar a la inclusión de los restantes por no haberse acreditado en legal forma que dichos individuos sean mayores de 25 años y lleven mas de dos de residencia en aquella villa circunstancias indispensables para que pueda reconocerse su derecho para ser continuados en el Censo Electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Miguel Vicens solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de

Antonio Tomás Verdura  
Antonio Martorell Terrasa  
Juan Gayá Artigues

Bartolomé Vallespir Sabater por no ser vecinos de aquella villa; y la exclusión de

Juan Casamajó Gil  
Juan Casamajó Valle  
Antonio Miguel Bone  
Francisco Mir Manera  
Pedro Moyá Miró  
Rafael Salamanca Campina  
Juan Vives Llabrés  
Guillermo Lladó Gil  
Rafael Reus Noguera  
Pedro Martorell Sampol

por haber perdido la residencia en la misma; y no habiéndose acreditado en legal forma que los individuos relacionados hayan dejado de ser vecinos de aquella villa, se acordó por unanimidad no haber lugar a la exclusión solicitada.

#### Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Felanitx por D. Miguel Riera solicitando las rectificaciones de los electores siguientes:

##### Sección 2.ª

189 dice Jaime Mestre Amer, jornalero; debe decir Jaime Mestre Suñer, zapatero.

##### Sección 5.ª

241 dice Antonio Monserrat Juan, Homero; debe decir Antonio Monserrat Suau, Herrero.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificaciones libradas por el Secretario del Ayuntamiento y por el Juez municipal de aquella ciudad, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

#### Lloseta

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Lloseta por D. José Capó Ramón, solicitando la inclusión en las Listas Electorales de aquella villa de

Sebastián Ramis Florit  
Jaime Crespi Pou  
Francisco Sales Janer  
Manuel Feito Rossell  
Juan Jaume Ramón  
Jaime Bestard Pons  
Miguel Rosselló Capó  
Narciso Pol Lladó  
Rafael Pol Lladó  
Bartolomé Alcover Real  
Juan Bautista Alcover Real  
José Ferragut Beltrán  
Antonio Castellans Ramón

y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que

Sebastián Ramis Florit  
Juan Bautista Alcover Real  
José Ferragut Beltrán

reunen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley Electoral se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada; y no haber lugar a la inclusión de los restantes por no haberse acreditado en debida forma que dichos individuos sean mayores de 25 años, vecinos de aquella villa y lleven mas de 2 años de residencia en la misma, circunstancias indispensables para que pueda reconocerse su derecho para ser continuados en el Censo Electoral.

#### Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Lluchmayor por don Buenaventura Ballester y otros, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Juan Sastre Vidal  
Lorenzo Monserrat Jaume  
Juan Nicolau Ballester  
Ventura Ballester Monserrat  
Miguel Mut Caldés  
Bernardo Clar Puigserver  
Miguel Gamundí Puigserver  
Pablo Vidal Moger  
Juan Garcias Puig  
Juan Noguera Puig

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la

vigente Ley electoral exceptuando únicamente a Lorenzo Monserrat Jaume y Juan Nicolau Ballester cuya edad no se ha justificado, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal del Censo Electoral se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Lorenzo Monserrat Jaume y Juan Nicolau Ballester.

#### Palma

Se dió cuenta de las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal del Censo Electoral de Palma por don Pablo Oavaller Llobet, D. Guillermo Oavaller Llobet, D. Mateo Jaume Massot, D. José Palou Gari, D. Juan Aguiló Pomar, D. Miguel Morey Montales, D. Juan Llinás Font, D. Antonio Moragues Morell, D. Mateo Fiol Alorda y D. Miguel Ferrer Parets, solicitando su inclusión en las listas electorales de esta ciudad; y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

#### La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal de La Puebla, por D. Gabriel Bonnin Bannasar solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Lorenzo Torrens Serra  
Martin Serra Simó  
Miguel Pizá Jaume  
Antonio Font Fullana  
Martin Payeras Gost  
Juan Bernat Pujol  
Francisco Bannasar Mateu  
Felipe Barrera Torrens

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquella villa se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Gabriel Bonnin Bannasar solicitando la inclusión de Lucas Juan Riutord por haber sido eliminado indebidamente del Censo en la rectificación del año último; y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Bonnin Bannasar solicitando las rectificaciones siguientes:

##### Sección 1.ª

142 dice Comas Ferragut Antonio, debe decir Ferragut Comas Antonio, Rosario 63.

##### Sección 2.ª

237 dice Siquier Comas Pedro, debe decir Siquier Comas Pablo, Señor Rafael 10.

272 dice Torrens Cladera Rafael, debe decir Torres Cladera Rafael, Asalto 33.

##### Sección 3.ª

14 dice Bazon Pons José, debe decir Pascual Pons José, Marjales 6.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

#### Puigpuñent

Se dió cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo Electoral de Puigpuñent por Don Bartolomé Frau Comas, Antonio Ferrá Martorell, Miguel Moragues Ripoll, Cristóbal Bauzá Llabrés, Sebastián Bauzá Moragues, Guillermo Ginart Grau, Pedro Grau Llabrés, Jaime Adro-

ver Manresa, Gabriel Mayans Castellans, solicitando su inclusión en las Listas Electorales de aquella villa, y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que los reclamantes acompañan que reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral, exceptuando únicamente a Jaime Adrover Manresa y Gabriel Mayans Castellans cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Jaime Adrover Manresa y Gabriel Mayans Castellans.

#### Sansellas

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Sansellas por D. Gabriel Vert Garau solicitando la inclusión en las listas Electorales de aquella villa de

Amer Llabrés Juan  
Corró Llompart Bartolomé  
Llabrés Aloy Miguel  
Florit Nicolau Rafael  
Llabrés Torrens Miguel  
Llabrés Ginestra Bartolomé  
Llabrés Vallespir Juan  
Oliver Pol Francisco  
Ramis Ferrer Antonio  
Sans Oliver Antonio  
Vert Llabrés Bartolomé  
Llabrés Llabrés Miguel  
Llabrés Llabrés Jaime  
Oliver Llabrés José  
Pol Amengual Miguel  
Vert Garau Gabriel  
Vich Marroig Francisco

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el reclamante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art. 1.º de la vigente Ley electoral exceptuando únicamente a Bartolomé Corró Llompart cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Bartolomé Corró Llompart.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Vert Garau solicitando la exclusión del Censo Electoral de aquella villa por haber perdido la vecindad de

Alomar Vert Antonio  
Aloy Campaner José  
Bonet Bonet Bartolomé  
Ferragut Sans Jaime  
Llabrés Vert José  
Mir Florit Rafael  
Roca Gelabert Bernardo  
Siré Ramis Cristobal  
Socias Cantarellas Gabriel  
Vich Amengual Juan  
Amengual Batle Juan  
Cardona Carreras Francisco  
Cirer Ferrer Juan  
Florit Vallespir Antonio  
Garau Cantalops Juan  
Tomás Expósito Telesforo  
Vallespir Bó Pedro

Y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Vert Garau solicitando las rectificaciones siguientes:

##### Sección 1.ª

N.º 48 dice Arrom Mora Andrés, debe decir Arrom Morro Andrés.

N.º 385 dice Vicens Oliver Bartolomé, debe decir Vich Oliver Bartolomé. Y no habiendo presentado el reclamante ningún documento justificativo de los hechos alegados, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Gabriel Vert Garau, solicitando el traslado de la Sección 2.ª a la 1.ª de los electores siguientes por corresponder así según sus actuales domicilios:

Arrom Morro Francisco, A. Maurea  
Arrom Munar Bartolomé, A. Serelx 16

Arrom Morro Bartolomé, A. Sereix 15  
Bibiloni Cirer José, A. Maura.  
Cirer Ramis José, Rafal.  
Cirer Cirer José, Rafal.  
Cirer Ramis Antonio, Buenos Aires 16.  
Figuerola Quintana Pablo, Buenos Aires 20.  
Figuerola Quintana Andrés, Antonio Maura.  
Mateu Capó Guillermo, Atalaya.  
Mut Llabrés Bartolomé, Buenos Aires 14.  
Oliver Fiol Matias, Son Pelea.  
Oliver Cirer Pedro José, Son Pelea.  
Ramis Sans Pablo, A. Sereix 39.  
Y constando acreditada la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, en conformidad con lo informado por la Junta municipal de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Vert Coll, solicitando la inclusión en las Listas electorales de aquella villa de Alomar Munar Francisco  
Alorda Cantarellas Miguel  
Bergas Florit Sebastián  
Bibiloni Fiol Antonio  
Campaner Ramis José  
Cantarellas Quetglas Juan  
Coll Salas José  
Cirer Ramis Pedro  
Gomila Carbonell Rafael  
Llabrés Serra Miguel  
Llabrés Vallespir Juan  
Noguera Puigserver Miguel  
Oliver Bannasar Antonio  
Puig Aloy Jaime  
Sans Florit Pablo  
Serra Serra Felipe  
Suredá Llabrés Bartolomé  
Torrens Vich Sebastián  
Bibiloni Amengual Miguel  
Bibiloni Bibiloni Jaime  
Bibiloni Bibiloni José  
Bibiloni Bibiloni Antonio  
Cirer Ramis Felipe  
Florit Vicens Matias  
Nicolau Noguera Antonio  
Oliver Catañy Sebastián  
Oliver Llabrés Francisco  
Ramis Mascaró Francisco  
Ramis Mascaró Juan  
Servera Sastre Felipe

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral, exceptuando únicamente a Juan Llabrés Vallespir y Antonio Bibiloni Bibiloni, cuya edad no se ha justificado, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada a excepción de Antonio Bibiloni Bibiloni y Juan Llabrés Vallespir.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Verd Coll solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de los electores de la segunda sección

Fiol Nicolau Sebastián  
Garan Tomás Arnaldo  
Simonet Oreil Juan  
Fiol Nicolau Bernardo  
Sastre Ramon Juan

por haber perdido la vecindad; y constando acreditado por medio de certificación librada por el Sr. del Ayuntamiento la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación; en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

**Santa Eugenia**

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Santa Eugenia por D. Gabriel Barrera Coll, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Miguel Mulet Batle  
José Mulet Coll  
Juan Mulet Coll  
Miguel Mulet Coll

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recla-

mante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Pedro José Vidal Verdura solicitando la inclusión en las Listas electorales de aquella villa de

Guillermo Bibiloni Roca  
Rafael Crespi Martorell  
Juan Tomás Bibiloni  
Vicente Castellans Arrom  
Bartolomé Coll Pou  
Matias Coll Pou  
Sebastián Coll Pou

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recla-

mante acompaña que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el art.º 1.º de la vigente Ley electoral, en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella villa, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Pedro José Vidal Verdura solicitando la inclusión en las Listas electorales de aquella villa de

Guillermo Bibiloni Roca  
Rafael Crespi Martorell  
Juan Tomás Bibiloni  
Vicente Castellans Arrom  
Bartolomé Coll Pou  
Matias Coll Pou  
Sebastián Coll Pou

Y constando acreditado por medio de documentos fehacientes que el recla-

**Sineu**

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Amador Ferriol Mut, ante la Junta Municipal del Censo electoral de Sineu, solicitando la exclusión de las listas de inclusiones expuestas al público de Barceló Garcia de Paredes Antonio por ser vecino de Llubi; y constando acreditado la exactitud de los hechos en que se apoya la reclamación por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Llubi, en conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Gabriel Ferriol Mut solicitando la rectificación de los errores siguientes:

Sección 1.º  
84 dice Ferriol Mulet Amador, debe decir Ferriol Mut Amador.  
112 dice Gracias Salom Bernardo, debe decir Gacias Salom Bernardo.  
113 dice Gracias Vanrell Miguel, debe decir Gacias Vanrell Miguel.  
150 dice Jordá Colom Miguel, debe decir Jordá Colom Juan.  
218 dice Bartolomé Plina Gormisa, debe decir Bartolomé Plina Gomisa.

Sección 2.º  
145 dice Gelabert Gomila Antonio, debe decir Gelabert Gomisa Antonio.  
167 dice Jaime Bergas Miguel, debe decir Jaume Bergas Miguel.  
248 dice Piza Comas Antonio, debe decir Pira Comas Antonio.  
249 dice Piza Comas Rafael, debe decir Pira Comas Rafael.  
251 dice Piza Comas Lorenzo, debe decir Pira Comas Lorenzo.  
266 dice Real Fons José, debe decir Real Font José.  
304 dice Torelló Pascual Jaime, debe decir Torelló Pascual Juan.  
323 Varger Ferriol Juan, debe decir Varger Ferriol Antonio.

Sección 3.º  
115 dice Gacias Manera Cristóbal, debe decir Gacias Manera Francisco.

Sección 4.º  
50 dice Coll Bauzá Guillermo, debe decir Coll Bauzá Gerónimo.

Sección 3.º de inclusiones expuestas al público  
Dice Martorell Costa Francisco, debe decir Oastell Costa Francisco.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

**Sóller**

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de Sóller por D. José Pons Villalonga solicitando la inclusión

en las Listas electorales de aquella ciudad de

Sebastian Ferrer Pons  
José Coll Coll  
Miguel Martorell Amer  
Antonio Mas Mas  
Miguel Noguera Coll  
Antonio Frontera Mayol

Y constando acreditado que dichos individuos reúnen las condiciones que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente Ley electoral en conformidad con lo informado por la Junta municipal del Censo Electoral de aquella ciudad, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Andrés Roca Pujol solicitando la rectificación de su nombre con que figura en el Censo Electoral en la forma siguiente

Sección 4.º  
402 dice Andrés Roca Bosch, Sóller 22 h.s. debe decir Sección 7.º Andreu Roca Pujol, Manzana 53 n.º 227 Ses Merjadas.

Y constando acreditada la exactitud de los hechos por medio de nota de su partida de bautismo librada por el Vicario de Santa Cruz, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha solicitud.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en el art.º 6.º del R. D. de 21 de Febrero de 1910, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan éstos interponer dentro de los nueve días naturales posteriores a dicha publicación, las apelaciones que estimen convenientes contra los acuerdos de que se trata expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Junta y Sello de la misma en Palma a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente, Prat Gay.

**Núm. 1240**

El infrascrito, en funciones de Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha, es como sigue.

En la Ciudad de Mahón a quince de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las ocho de la mañana se reunieron en sesión pública en la Sala-audencia del Juzgado de primera Instancia de este Partido, bajo la presidencia de D. Pedro de Benito y Varela, los vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral, de esta Sección de Menorca, D. Gaspar Pons Zavala, don Juan Pons Magraner, D. Lorenzo Sintes Pons, D. José Vives Coll, D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, D. Pedro Mir Mir, don Bartolomé Escudero Manent, don Pedro Pons Sitjes, D. Francisco Andreu Orfila, D. Juan de Vidal Oliver y don Guillermo Pons Alzina, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Febrero de 1910 en su artículo 6.º y despues de abierta la sesión se dió lectura por el infrascrito Secretario del indicado precepto legal leyéndose las reclamaciones producidas referentes al Censo electoral de Alayor, Mahón y San Luis, examinando la Junta los justificantes presentados y haciendo las confrontaciones que se estimaron necesarias, acordándose por unanimidad las inclusiones y exclusiones en las listas electorales de Alayor, Mahón y San Luis que a continuación se expresan.

**Inclusiones.—Alayor**

Sección 4.º  
Torres Alonso Carlos, 25 años, Santa Rita, Médico, sabe leer.

**Mahón**

Sección 2.º Distrito 1.º  
Jausá Capdevila José, 59 años, Prieto y Caules 48, Catedrático.

Sección 11. Distrito 4.º  
Pedro Prats Pons, 45 años, Santa Ana 15, empleado.

Francisco Pou Magraner, 45 id. Carmen 5, Comandante Marina.

**San Luis**

Distrito 1.º  
Aurelio Perez Clapés, 28 años, San Luis 88, platero, sabe leer.  
Benito Orfila Pons, 38 id., id. 61, Torrero, id.  
Miguel Pons Sintes, 25 id., Barracas 39, del campo, id.

**Distrito 2.º**

Francisco Pons Pons, 25 años, Binimaimunt, Estudiante, sabe leer.

**Exclusiones.—Mahón**

Distrito 2.º Sección 4.º

77 Olapés Juan José, 52 años Con Gracia 52, Militar.  
375 Turmo Esteban Eduardo, 72 id., id. 22, Sacerdote.  
381 Velly Llabrés Juan, 40 id., id. 185, Camarero.  
2 Aguila Garrido Manuel, 33 id., San Fernando 26, Militar.  
7 Alvarez Norra Antonio, 60 id., S. Fernando 23, Registrador.  
8 Alvarez Paz Adriano, 27 id., id. 23, Abogado.  
38 Bolós Arregui José, 35 id., Con Gracia 87, Escribiente.  
107 Espi Asuncio Daniel, 48 id., id. 93, Militar.  
110 Fajardo Puigali Tomás, 62 id., Roig 10, id.  
144 Groai Fernandez Felipe, 43 id., Oos Gracia 6, Empleado.  
151 Iturzueta Gonzalez Francisco, 34 id., San Jorge 22, Militar.  
158 Lorenzo Acuña Pablo 55 id., Bastión 39, id.  
173 Martinez de la Zaga Timoteo, 34 id., S. José 7, id.  
196 Miralles de Medrazo José, 27 id., S. Fernando, id.

**Sección 5.º**

99 Garcia Brisolara José, 43 años, Infanta 100, sin profesión.  
234 Ribé Roig José, 79 id., San Lorenzo 16, Carpintero.  
324 Vila Palmer Miguel, 61 id., id. 45, Militar.

**Sección 6.º**

162 Pasarius Farrido Manuel, 89 años, Arravaleta 13, Comercio.  
3 Alba Olmo Mariano, 34 id., Anunciavay 16, Médico Militar.  
23 Blanco Lores Eustasio, 51 id., Arravaleta 25, Militar.  
87 Gonzalez Gonzalez Felipe, 43 id., Comercio 13, id.  
96 Fernandez Ballester Antonio, 31 id., Gracia 80, id.  
157 Ortiz Egea Juan, 53 id., Deya 35 idem.  
220 Rosselló Terrasa Juan, 59 id., Arravaleta 9, Veterinario.

**Distrito 4.º Sección 10.º**

68 Capó Gomila Antonio, 59 años, Reina 65, Pescador.  
130 Escandell Serra Vicente, 60 id., Santa Eulalia 52, Carretero.  
159 Fortuñy Cavaller Juan, 58 id., Pi y Margall 131, Labrador.  
2 Adrover Vadell Bartolomé, 40 id., Isabel 2.º 2, Militar.  
16 Arcos Gonzalez Auriolos David de, 52 id., Pi y Margall 44, id.  
48 Cavaller Orfila Agustin, 36 id., Reina 4, Panadero.  
105 Cedrán Rodés Antonio, 30 id., Fortaleza I. 2.º, Vigia.  
135 Febrer Fayes José, 64 id., Santa Eulalia 57, Marinero.  
142 Fernandez Aillán Enrique, 34 id., Pi y Margall 44, Militar.  
166 Galiana Pilar Orenco, 41 id., Fortaleza I. 2.º, id.  
181 Gomez Marin Esteban, 44, id., idem, id.  
203 Gregorio Bañul Francisco, 63 id., idem, id.  
228 Lopez Martinez Joaquin, 63 id., idem, id.  
380 Rico Ferrera Evaristo, 47 id., idem, id.  
400 Sanchez Taltavull Emilio, 42 id., Pi y Margall 53, Sastre.

Sección 11.

189 Llabrés Reig José, 79 años, Pla-  
na 70, Pescador.  
207 Marques L'orens Antonio, 43 id.,  
Miranda 25, Sacerdote.  
299 Pérez de Acevedo José, 55 id.,  
Concepción 4, Catedrático.  
22 Beltran Pujol Antonio, 51 id., La-  
zareto, Empleado.  
30 Bosque Sanchez Valeriano, 62 id.,  
S. Sebastian 1, Militar.  
32 Butheiler Saldaña Pedro, 39 id.,  
Carmen 8, Médico Militar.  
42 Cánovas Bernad Juan, 51 id.,  
Rampa Abundancia 32, Jornalero.  
45 Carbonell Vidal Gabriel, 30 id.,  
Bellavista 6, Policía.  
99 Estrada Mancero Julio, 37 id.,  
S. Sebastián 1, Militar.  
107 Fernando Izquierdo Francisco,  
50 id., idem 1, id.  
122 Fullana Frau José, 41 id., idem  
1, id.  
296 Perez Pons Damian, 41 id., San  
Elias 13, Herrero.  
413 Sans Brisa Francisco, 49 id.,  
Carmen 19, Empleado.  
458 Siquier Mayol Lorenzo, 71 años,  
Marina 8, Jornalero.  
465 Taltavull Torres Bernardino, 59  
id., S. Elias 3, Comercio.  
Se acordó asimismo por unanimidad  
que en las listas impresas de San Luis  
se rectifique la residencia de los electo-  
res siguientes:  
Número.—Nombres y apellidos.—Edad.—  
Domicilio y distrito anterior.—Domici-  
lio y distrito actual.  
2 Capó Mercadal Juan, 26 años, resi-  
dia Launión 2, distrito 1.º, reside Pou  
Nou 85, distrito 2.º  
3 Cardona Cardona Francisco, 37  
id., residia Binifadet 11, distrito 1.º,  
reside Launión 8, distrito 1.º  
12 Cardona Orfila Pedro, 56 id., resi-  
dia S. Esteban 4, distrito 1.º, reside  
S. Luis 87, distrito 1.º  
22 Cardona Carreras Antonio, 26 id.,  
reside Launión, distrito 1.º, reside San  
Esteban 2, distrito 1.º  
24 Carreras Cardona Francisco, 43  
id., residia S. Luis 65, distrito 1.º, resi-  
de, Launión 51, distrito 1.º  
68 Gornés Sintés José, 44 años, resi-  
dia idem 18, distrito 1.º, reside S. Luis  
53, distrito 1.º  
77 Gornés Fanals Miguel, 28 id.,  
residia idem 10, distrito 1.º, reside S.  
Esteban 24, distrito 1.º  
99 Mestre Hernandez Lorenzo, 28 id.,  
residia idem 42, distrito 1.º, reside Lau-  
nión 14, distrito 1.º  
105 Oliver Mercadal Francisco, 59 id.,  
residia, Launión 14, distrito 1.º, reside  
S. Luis 45, distrito 1.º  
113 Orfila Cardona Juan, 27 id.,  
residia idem 4, distrito 1.º, reside id.  
45, distrito 1.º  
135 Orfila Sintés Juan, 64 id., residia  
idem 26, distrito 1.º reside S. Antonio 2,  
distrito 1.º  
162 Pons Oliver José, 39 id., residia  
San Luis 2, distrito 1.º, reside Launión  
1, distrito 1.º  
188 Pons Sintés Francisco, 30 id.,  
residia Alemañ 66, distrito 1.º, Ale-  
mañ 46, distrito 1.º  
189 Pons Sintés Lorenzo, 33 id., resi-  
dia Launión 29, distrito 1.º, reside To-  
rret 87, distrito 2.º  
199 Pons Carreras Lorenzo, 28 id.,  
residia S. Trese 20, distrito 1.º, reside  
Launión 50, distrito 1.º  
243 Sintés Pons Juan, 34 años, resi-  
dia Launión 43, distrito 1.º, reside Bi-  
nifadell 5, distrito 1.º  
257 Sintés Sintés Juan, 40 id., residia  
idem 52 A, distrito 1.º, reside Obispo 6  
distrito 1.º  
263 Sintés Olives Miguel, 26 id., resi-  
dia S. Antonio 2, distrito 1.º, reside  
S. Elias 121 distrito 1.º  
278 Tuduri Mercadal Francisco, 42  
id., residia S. Luis 115, d-strito 1.º, re-  
side Benifadell 12, distrito 1.º  
15 Cardona Sintés José, 37 id., resi-  
dia Consey 100, distrito 2.º, reside Lau-  
nión 2, distrito 1.º  
19 Carreras Mercadal Antonio, 33  
id., residia Son Blanch 41, distrito 2.º  
reside Biniali 50, distrito 2.º  
29 Carreras Mercadal José, 28 id.,

residia Son Blanc 41, distrito 2.º, reside  
San Luis 110, distrito 1.º  
53 Gomila Gornés Juan, 40 id., resi-  
dia Biniali 52, distrito 2.º, reside San  
Blac 41 distrito 2.º  
99 Mercadal Vidal José, 49 id., resi-  
dia Biniparratz 12, distrito 2.º, reside  
Binisafue 66, distrito 2.º  
121 Oliver Pons Francisco, 45 id.,  
residia Torret vey 38, distrito 2.º, resi-  
de Torret 49, distrito 2.º  
129 Olives Sintés Pedro, 29 id., resi-  
dia idem 6, distrito 2.º reside idem 69,  
distrito 2.º  
147 Orfila Coll Francisco, 30 id., re-  
sidia Binisafuet 3, distrito 2.º, reside  
Biniparrell 40, distrito 2.º  
158 Pons Expósito Bartolomé, 45 id.,  
residia Torret 64, distrito 2.º reside  
Torret 52 A, distrito 2.º  
160 Pons Mercadal Antonio, 51 id.,  
residia idem vey 49, distrito 2.º, reside  
idem 54, distrito 2.º  
167 Pons Olives Miguel, 40 id., residia  
id. 35, distrito 2.º, reside id. 25, distri-  
to 2.º  
186 Pons Sintés Miguel, 56 id., residia  
Ollestrá 94, distrito 2.º, reside Ollestrá  
109, distrito 2.º  
188 Pons Tuduri Bernardo, 62 id.,  
residia Pou Nou 70-79, distrito 2.º, re-  
side Launión 6, distrito 1.º  
192 Pons Tuduri Miguel, 35 id., resi-  
dia Ollestrá 14, distrito 2.º, reside Olle-  
strá 107, distrito 2.º  
204 Pons Olives Antonio, 29 id., resi-  
dia Marina 75, distrito 2.º, reside id. 75  
distrito 2.º  
212 Pons Pons Bartolomé, 27 id., re-  
sidia Pou nou 55, distrito 2.º, reside  
Biniparrell 32, distrito 2.º  
214 Pons Pons José, 26 id., residia  
id. 55, distrito 2.º, reside Pou Nou 90,  
distrito 2.º  
219 Portella Sintés Benito, 41 id., re-  
sidia id. 106, distrito 2.º, reside Lau-  
nión 1, distrito 1.º  
226 Salvat Orfila Juan, 46 id., resi-  
dia Ollestrá 77, distrito 2.º, reside San  
Esteban 4, distrito 1.º  
236 Sintés Coll Miguel, 79 id., residia  
Torret vey 30, distrito 2.º, reside San  
Luis 107, distrito 1.º  
239 Sintés Gornés Tomas, 44 id., resi-  
dia Ollestrá 71, distrito 2.º, reside  
Ollestrá 78, distrito 2.º  
240 Sintés Mercadal Antonio, 66 id.,  
residia Torret vey 49, distrito 2.º, resi-  
dia Torret 40, distrito 2.º  
255 Sintés Sintés Antonio, 55 id., re-  
sidia id. 63, distrito 2.º, reside id. 33,  
distrito 2.º  
275 Sintés Sintés Tomás, 42 id., resi-  
dia id. 28, distrito 2.º, reside id. 21,  
distrito 2.º  
294 Tuduri Casali Antonio, 39 id.,  
residia Barqueras 71, distrito 2.º, resi-  
de Barqueras 21, distrito 2.º  
295 Tuduri Coll José, 27 id., residia  
id. 4, distrito 2.º, reside Alemañ 6,  
distrito 1.º  
301 Vendrell Carreras Antonio, 43  
id., residia Torret 8, distrito 2.º, resi-  
de Consey 100, distrito 2.º  
Se acordó que por el Secretario se li-  
bre copia certificada de esta acta y se  
remita al Sr. Gobernador Civil para su  
publicación en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia, de conformidad a lo pre-  
venido en el artículo 6.º apartado 2.º  
del citado Real Decreto de 21 de Febre-  
ro de 1910. Habiendo asistido a la Jun-  
ta también el vocal D. Ramón Uldemo-  
lins Larra que votó como todos los de-  
mas Señores concurrentes; y no ha-  
biendo más asuntos de que tratar, el  
Sr. Presidente levantó la sesión esten-  
diéndose la presente acta que despues  
de leida y aprobada se firma por todos  
los asistentes de que yo el Secretario  
certifico.—Pedro de Benito y Varela.—  
Bonifacio Iniguez.—Bartolomé Escude-  
ro.—Pedro Pons Sitges.—José Vives.  
—Juan Pou.—Lorenzo Sintés Pons.—  
Pedro Mir y Mir.—Francisco Andreu  
Orfila.—Guillermo Pons.—Juan de Vi-  
dal.—Gaspar Pons.—R. Uldemolins.—  
Emilio Simó, oficial.

Y para su inserción en la BOLETIN  
OFICIAL de la provincia, según lo or-  
denado, libro la presente certificación  
en Mahon á quince de Mayo de mil

novecientos diez y siete.—Emilio Simó,  
oficial.

Núm. 1251

ADMINISTRACION ESPECIAL  
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES  
El día 22 del actual á las 11 tendrá  
lugar en el despacho del Sr. Delegado  
de Hacienda la venta en pública subas-  
ta de los efectos aprehendidos con taba-  
co de contrabando según el detalle si-  
guiente:

	Pesetas
Expediente n.º 113	
Una bicicleta marca Babiloni, rueda libre, freno contrapedal, gomas regular estado.	40'00
Expediente n.º 150	
Un carro ordinario llamado bort, muy usado con esteras y toldo viejo.	70'00
Un caballo negro herniado, 1'47 mts. alzada, 14 años edad.	70'00
Unas guarniciones viejas ordi- narias.	17'00
Suma.	157'00
Expediente n.º 152	
Una bicicleta marca Svelte, rueda libre y freno, pedales sie- rra farol.	25'00
Expediente n.º 156	
Un carretón pequeño ordina- rio muy deteriorado.	40'00
Un mulo entero negro, 1'30 mts. alzada, unos 10 años edad.	100'00
Unas guarniciones ordinarias viejas destrozadas	6'00
Suma.	146'00
Expediente n.º 159	
Una bicicleta marca Babiloni, buen estado, rueda libre, freno contrapedal.	65'00

La subasta se verificará en cinco  
lotes y no se adjudicarán si la postura  
no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate se-  
rán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicados se requerirá á  
los aprehensores para que manifiesten  
si desean utilizar el derecho de tanteo  
que les está reservado por la ley y en  
caso afirmativo sustituirá al rematante.

Todos los efectos podrán ser exami-  
nados en la Comandancia de Carabi-  
neros.

Lo que se anuncia para general co-  
nocimiento.

Palma 16 Mayo de 1917.—El Admi-  
nistrador, Mateo Ros.

Núm. 1246

ALOALDIA DE PALMA

El Ayuntamiento de Palma saca á  
pública subasta el total de las aguas so-  
brantes de la Fuente de la Villa, des-  
pues de cubrir debidamente las necesi-  
dades del vecindario, por el tipo de  
cincuenta mil pesetas anuales y bajo las  
siguientes condiciones:

1.º El abastecimiento de Palma que-  
dará garantido con la entrada de un  
volumen mínimo de 3.197 metros cúbi-  
cos determinados por medio de un ver-  
tedero de superficie provisto de un apa-  
rato regulador, completamente igual al  
que existe en el punto denominado  
S'Auxina. Tan luego como dicho apa-  
rato registre una altura de la lámina de  
agua inferior a 6,5 centímetros los  
empleados del Ayuntamiento procederán  
al cierre de las tomas inmediatas.

El orden que se ha de seguir en es-  
tas operaciones así como en la apertura  
de las mismas tomas cuando se establez-  
ca la normalidad se determinará de  
común acuerdo entre el Ayuntamiento  
y el concesionario.

2.º El concesionario quedará en li-  
bertad de utilizar las antiguas tomas ó  
establecer otras nuevas donde mejor le  
conveniga siempre con la condición pre-  
cisa de efectuar las obras bajo la inspec-

ción y vigilancia del Arquitecto Muni-  
cipal, empleando los modelos de com-  
puertas y demás aparatos que apruebe  
el Ayuntamiento y quedando sujeto,  
además, á guardar y cumplir cuantas  
prescripciones se establezcan por los  
facultativos encargados de mantener la  
higiene y salubridad de las aguas.

3.º El concesionario vendrá obliga-  
do á cumplir los compromisos de venta  
de agua que tenga en vigor el Ayunta-  
miento y se deducirá del tipo de remate  
el importe de dichas ventas á prorrata  
del precio cobrado, hasta su veni-  
miento.

4.º El concesionario estará obligado  
á conservar en buen estado las tomas  
de agua y á desmontar las que nueva-  
mente establezca una vez terminado el  
plazo de concesión, restituyendo la ac-  
quia en su actual estado, si así lo acuer-  
da el Ayuntamiento.

5.º El plazo de la concesión será de  
dos años.

6.º El depósito provisional para op-  
tar á la subasta será el de 2.500 pes-  
etas.

7.º La fianza definitiva será de 5.000  
pesetas.

8.º El rematante pagará el importe  
anual por trimestre anticipados.

9.º La falta de pago puntual de  
cualquier plazo implica la rescisión del  
contrato y como consecuencia y en  
concepto de indemnización de daños y  
perjuicios la pérdida de la fianza de la  
que se incautará inmediatamente el  
Ayuntamiento.

10. Regirán como supletorias las  
prescripciones de la Instrucción vigen-  
te de contratos municipales.

11. La subasta se celebrará en esta  
Casa Consistorial el día 22 del actual á  
la hora doce, mediante pliegos cerrados  
que deberán ser presentados con veinte  
y cuatro horas de anticipación por lo  
menos antes de la subasta.

12. Todos los gastos que origine  
esta subasta serán de cargo del rema-  
tante.

Palma 16 Mayo de 1917.—Nicolas  
Alemañ.—P. A. del A.—El Secretario,  
Benito Pons Fabregues.

Núm. 1244

Don Bartolomé Oliver y Vidal, Agente  
Ejecutivo para la cobranza del arbitrio  
sobre vinos, bebidas espirituosas y alco-  
holes de esta Ciudad y su término.

Hago saber: Que por providencia de  
fecha 24 de Marzo último dictada por  
esta Agencia en el expediente general  
que instruyo por débitos al referido ar-  
bitrio correspondiente á los años 1915-  
1916 y 1917, ha sido decretada la venta  
en pública subasta de los bienes mue-  
bles, semovientes embargados que se  
detallan á continuación.

Número con que figura en la rela-  
ción de descubiertos, 267.

Nombre del deudor y descripción de  
los bienes embargados á Don Pablo  
Cervera Rebas. Cuatro mesas de pie-  
dra marmos con pies de hierro. Un pie  
de hierro colado. Un reloj con caja de  
madera usado, de pared. Seis sillas  
usadas de madera blanca. Todo en con-  
junto evaluado en ochenta y siete  
pesetas, cincuenta céntimos. Avaluo,  
87'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local  
de esta Agencia Calle del Rosario nú-  
mero 7, bajo, el día 22 del corriente á  
las diez de la mañana, admitiéndose  
durante la primera hora despues de  
abierto el remate las posturas que cu-  
bran el importe del débito, recargos y  
costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convo-  
cando licitadores en cumplimiento de  
lo dispuesto en el artículo 84 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900.

Palma á 15 de Mayo de 1917.—El  
Agente, Bartolomé Oliver.